



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00498-00. AUMENTO ALIMENTOS. DTE. JOHANA CASTAÑEDA QUINTERO en representación del menor JUAN MARTIN TENORIO CASTAÑEDA contra el señor LUIS HERNANDO TENORIO JIMENEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Al Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2521

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-**2022-00498-00**

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss del Código General del Proceso en armonía con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

No obstante, se exhorta a la parte demandante para que al momento de surtir la notificación de la parte demandada no omita manifestar bajo gravedad de juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes. Ley 2213 de 2022 que dio vigencia al Inciso 2 artículo 8 Decreto 806 de 2020

En merito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la anterior demanda de aumento de alimentos propuesta mediante apoderada judicial por la señora JOHANA CASTAÑEDA QUINTERO en representación del menor JUAN MARTN TENORIO CASTAÑEDA contra el señor LUIS HERNANDO TENORIO JIMENEZ.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00498-00. AUMENTO ALIMENTOS. DTE. JOHANA CASTAÑEDA QUINTERO en representación del menor JUAN MARTIN TENORIO CASTAÑEDA contra el señor LUIS HERNANDO TENORIO JIMENEZ

SEGUNDO: Notificar este auto personalmente al demandado y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste, entregándole copia de la misma y sus anexos

TERCERO: Citar a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este Despacho para que intervengan en defensa de los intereses del menor

CUARTO: Reconocer personería para que obre en el proceso conforme los términos enunciados en el memorial poder a la doctora BLANCA JIMENA LOPEZ LONDOÑO

QUINTO: Ordenar visita sociofamiliar dentro del presente asunto por parte de la Trabajadora Social Adscrita al Despacho, al hogar donde vive el menor alimentario y al del demandado, en donde se recopilará evidencia de los ingresos de ambos padres. Igualmente se realizará intervención sociofamiliar para verificar una eventual conciliación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f67e96bc396e826192a5332e7bc26b07347b6bbdb44605c3cfae27f5b0b21e8**

Documento generado en 28/11/2022 05:26:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>